REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2007-00013
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C. OCHO (08) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta que la expedición de copias no requiere autorización del despacho (art. 114 del C.G.P.) proceda secretaría de conformidad con la solicitud de la demandante, dejando las constancias de rigor.

2. Por secretaría OFÍCIESE al nuevo pagador del demandado, a fin de informarle lo dispuesto en sentencia del 27 de junio de 2007 y lo ordenado en auto del 10 de marzo de 2015, sumas que deberá descontar de la asignación de retiro del ejecutado y consignar en la cuenta de este despacho bajo el concepto "6.cuota alimentaria".

3. Una vez se acredite el trámite dado al oficio ordenado en el numeral anterior y se verifique por parte de secretaría que el nuevo pagador del demandado esté consignando los dineros en la cuenta de este despacho, **rindiendo el informe correspondiente**, se resolverá sobre el desembargo de cesantías solicitado por el apoderado de la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 45,** fijado hoy **09-06-2021,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM